

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL EL ASINTAL, RETALHULEU
01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

| | |
|--|----|
| 1. INFORMACIÓN GENERAL | 1 |
| Base Legal | 1 |
| 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA | 1 |
| 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA | 1 |
| Generales | 1 |
| Específicos | 1 |
| 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 2 |
| Área Financiera | 2 |
| 5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 3 |
| HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO | 3 |
| HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES | 7 |
| 6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO | 14 |
| Anexos | 15 |
| Información Financiera y Presupuestaría | 16 |
| Ejecución Presupuestaría de Ingresos | 16 |
| Egresos por Grupos de Gasto | 16 |
| Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado | 17 |
| Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores | 17 |





Guatemala, 28 de Mayo de 2010

Señor
Marco Tulio Robles Barrios
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE EL ASINTAL, RETALHULEU

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE EL ASINTAL, RETALHULEU con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental, que incluya evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Instalaciones inadecuadas para el resguardo de bienes, materiales y suministros
- 2 Libros no autorizados
- 3 Inexistencia de espacio físico para resguardo de documentación, bienes, materiales y suministros

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

- 1 Falta de reglamento de viáticos





- 2 Tarjetas de responsabilidad desactualizadas
- 3 Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
- 4 Inexistencia de fianzas para la ejecución de bienes, servicios y obras

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad de El Asintal, Retalhuleu, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

Específicos



Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc. Se verificó la documentación legal que respalda las modificaciones presupuestarias que establecieron el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Instalaciones inadecuadas para el resguardo de bienes, materiales y suministros

Condición

Al efectuar la revisión correspondiente se determinó que no se cuenta con un área adecuada para el resguardo de los suministros y materiales con los que cuenta la municipalidad, para la ejecución de diferentes obras que se realizan.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal Integrada –MAFIM–versión 1, Modulo de Almacén, numeral 1.1.1 establece: Es el espacio Físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia, materiales, útiles de escritorio equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza tienen que ser objeto de control y resguardo por medio del almacén municipal.

Causa

Falta de procedimiento para el resguardo de los diferentes suministros y materiales con los que cuenta la municipalidad para las diferentes obras que ejecuta.

Efecto

Riesgo a extraviarse los materiales que se compran, ya que por no tener un lugar adecuado tienden a descomponerse o perderse.

Recomendación

El Alcalde Municipal habilite a la brevedad un espacio destinado única y exclusivamente para el almacén municipal.

Comentario de los Responsables

En oficio sin numero de fecha 22 de febrero de 2010, las autoridades municipales manifiestan: Relativo a lo anterior nos permitimos manifestarles que en esta municipalidad siempre hemos contado con una bodega de materiales con todas sus medidas de seguridad denominada almacén, para la correcta guarda y custodia de todos los suministros y materiales propiedad de la Municipalidad, la cual se ha encontrado a un costado de la oficina de la tesorería Municipal, sin



embargo hoy en día y al momento de la intervención del Auditor Gubernamental dicha bodega había sido trasladada a dos locales poco más pequeños pero también con sus medidas de seguridad y que se encuentran en el parque central de este municipio, en virtud de que en el mes de diciembre el Banco de Desarrollo Rural inicio la construcción de una Agencia Bancaria para prestar un mejor servicio a los habitantes de este municipio, por lo cual la bodega fue cambiada de lugar, locales que cumplen los requisitos necesarios para almacenar materiales y suministros de la Municipalidad, cabe mencionar que no manejamos grandes cantidades de materiales, por lo que consideramos que no sufren ningún daño y no se encuentran expuestos a los efectos de la naturaleza; sin embargo seguimos haciendo esfuerzos en base a las recomendaciones de los Auditores Gubernamentales de ustedes para coordinar y con ello ampliar y mejorar las instalaciones actuales, sin embargo somos de la opinión que si le hemos dado cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.1.1. del Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, por lo que consideramos que los razonamientos expuestos y fotografías presentadas adjuntas, son elementos suficientes para desvanecer el hallazgo descrito, donde figuramos como responsables los abajo firmantes, suplicándole resuelvan como los solicitamos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que los argumentos presentados por la administración, no reflejan la realidad del estado del Almacén Municipal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y siete miembros de Concejo Municipal, por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Libros no autorizados

Condición

Al efectuar la revisión correspondiente al área de caja y bancos se determino que existen diferentes cuentas creadas para los distintos proyectos que ejecuta la municipalidad, sin embargo no se cuenta con los libros para el control, tanto de ingresos como de egresos de las mismas, así como las respectivas conciliaciones bancarias.

Criterio

De acuerdo al Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM-



versión uno, en el Módulo de Tesorería, numeral 3.1, segundo párrafo, establece: Estas operaciones deben realizarse diariamente para tener el saldo bancario actualizado. Al finalizar cada mes se concilia el saldo con el estado bancario, indicándose en ella los cheques en circulación, depósitos en tránsito, notas de debito y crédito no operadas. Si existieran varias cuentas bancarias, deberán existir igual número de libros.

Causa

Falta de atención a la normativa establecida para el efecto.

Efecto

Falta de control en el movimiento de las diferentes cuentas, así como también falta de orden en el registro de los movimientos de las mismas.

Recomendación

Que el Tesorero Municipal implemente de forma inmediata un libro por cada cuenta que posea, inclusive tengan estas, un solo movimiento anual.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 22 de febrero de 2010, las autoridades municipales manifiestan: Relativo a lo anterior me permito manifestarles que en el área de Caja y Bancos si se cuenta con un libro de registro de ingresos y egresos de las diferentes cuentas de Proyectos ejecutados por esta municipalidad de Consejos de Desarrollo los cuales en el año a que se refiere la presente auditoria solamente se realizo una operación por el mismo valor de ingreso como de egreso en cada una de las cuentas y sus saldos son automáticamente cero.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que con el comentario de la administración se confirma la deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.3,000.00.

Hallazgo No.3

Inexistencia de espacio físico para resguardo de documentación, bienes, materiales y suministros

Condición



Al efectuar la revisión correspondiente se determinó que no se cuenta con un área adecuada para el archivo permanente de la municipalidad poniendo en riesgo documentación, que por su naturaleza es de suma importancia para la municipalidad.

Criterio

De acuerdo a las Normas de Control Interno Gubernamental, en el punto 1.11 Archivos, establece: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndose por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos.

Causa

Falta de atención para resguardar la documentación de la municipalidad.

Efecto

Pérdida y/o deterioro de los documentos de la municipalidad.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal habilite un lugar adecuado para archivar y resguardar de manera ordenada, correcta y segura los documentos municipales.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 22 de febrero de 2010, las autoridades municipales manifiestan: Relativo a lo anterior nos permitimos manifestarles que ésta municipalidad cuenta con Archivos de Metal con llave y unos archivos aéreos en donde se guardan debidamente ordenada toda la documentación propiedad y de importancia para la Municipalidad, especialmente la papelería financiera que legalmente aun se tiene que resguardar, los cuales por recomendación anterior de nuestro Auditor Interno quizás sería de colocarles una chapa con llave, a las que tengan acceso únicamente el personal autorizado. Sin embargo hoy que ustedes por medio de sus Auditores Gubernamentales nos efectúan estas recomendaciones seguiremos coordinando para ampliar y mejorar las instalaciones actuales por lo que consideramos que los razonamientos expuestos y fotografías presentadas adjuntas, son elementos suficientes para desvanecer el hallazgo descrito, donde figuramos como responsables los abajo firmantes, suplicándoles resuelvan como los solicitamos.



Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que las pruebas de descargo no muestran la totalidad del archivo que posee la municipalidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 22, para el Alcalde Municipal y siete miembros del Concejo Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**Hallazgo No.1****Falta de reglamento de viáticos****Condición**

Al efectuar la revisión de los movimientos de caja y documentos de respaldo se determinó que existen erogaciones de efectivo correspondientes al rubro de viáticos en el interior, los cuales están respaldados por el uso de formularios autorizados por la Contraloría General de Cuentas, pero no se cuenta con el reglamento de viáticos que pueda regular dichos gastos.

Criterio

El Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 35, literal p) establece: Le compete al Concejo Municipal: La fijación del sueldo y gastos de representación del Alcalde; las dietas por asistencia del Concejo Municipal; y, cuando corresponda, las remuneraciones a los alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares. Así como emitir el reglamento de viáticos correspondiente.

Causa

Falta de atención a la normativa establecida para el efecto.

Efecto

No se cuenta con un estándar para el pago de viáticos.

Recomendación

El Concejo Municipal debe adoptar e implementar de manera inmediata el reglamento de viáticos para regular el proceso de pago de los mismos a manera



de estandarizar el pago para los diferentes empleados municipales.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 22 de febrero de 2010, las autoridades municipales manifiestan: Relativo a lo anterior nos permitimos manifestarles que en esta municipalidad si se cuenta con el correspondiente reglamento de viáticos, el cual fue elaborado con principios de austeridad para el correcto manejo de los recursos municipales, del cual en esta oportunidad se le adjunta copia del mismo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que el reglamento que se presenta no es más que una clasificación de lugares y precios de pasajes.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y siete miembros del Concejo Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Tarjetas de responsabilidad desactualizadas

Condición

Al efectuar la revisión de las tarjetas de responsabilidad se determinó que estas no se encuentran actualizadas a la fecha de la presente auditoria, además de no contar con la firma de la persona responsable de los bienes y también no contar con bienes codificados.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal Integrada –MAFIM–, Modulo de Tesorería, numeral 3.9, establece: Para el control de los bienes fungibles, se debe llevar un libro auxiliar de inventario, en el que se registra control de ingresos y egresos de los mismos, además para su registro, control y ubicación se hace necesario implementar tarjetas de responsabilidad personal en las que se anotara en nombre del empleado, puesto que ocupa, útiles y bienes que posee bajo su cargo, monto de cada bien, fecha de ingreso, y firma de responsable. Al renunciar o ser destituido debe entregar todos los bienes que tiene bajo su responsabilidad, para que le sean pagadas sus prestaciones o su liquidación.

Causa

Falta de interés en cumplir con las disposiciones legales establecidas.



Efecto

No se pueden deducir responsabilidades en caso de pérdida o deterioro de los bienes propiedad de la Municipalidad al no contar con firma de los responsables en las tarjetas.

Recomendación

Que el Tesorero Municipal actualice las tarjetas y en ellas incluya todos los datos necesarios para que éstas se encuentren actualizadas y cumplan su función.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 22 de febrero de 2010, las autoridades municipales manifiestan: Relativo a lo anterior nos permitimos manifestarles que no obstante de que carecían algunas tarjetas de responsabilidad de lo descrito en la nota de auditoría se manifiesta que ya fueron solventadas tales carencias, sin embargo somos de la opinión de que como la mayoría cumplía con los requerimientos de las leyes de la Contraloría General de Cuentas, solicitamos con todo respeto considerar las fotocopias adjuntas como información y medios de pruebas de descargo con respecto al caso descrito para desvanecer es su totalidad el presente hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud del comentario de la administración.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Tesorero Municipal, por la cantidad de Q. 5,000.00.

Hallazgo No.3**Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-****Condición**

Se determinó que la Municipalidad no ha registrado en el modulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), los proyectos: Contrato No 18-2009 Mejoramiento Camino Vecinal, Colonia Santa Elena, por un valor de Q. 223,214.29; Contrato No. 36-2009 Mejoramiento Camino Rural, Sector Sinaí I, Aldea Sibaná, por un valor de Q. 285,714.29; Contrato No. 45-2009 Construcción



Escuela Pre-primaria, Barrio San José Aldea El Xab, por un valor de Q. 357,142.86; Contrato No. 55-2009 Mejoramiento Camino Rural y Construcción de Puesto, Aldea Sibaná, por un valor de Q. 324,107.14.

Criterio

Decreto 72-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009, Artículo 58 indica: Información del Sistema Nacional de Inversión Pública e Informes de Calidad del Gasto y rendición de cuentas. La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de internet (www.segeplan.gob.gt), la información de los proyectos de inversión pública que se encuentra contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las instituciones responsables de los proyectos le trasladen oportunamente. Las entidades de la administración central, entidades descentralizadas y entidades autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

Causa

Incumplimiento a la normativa establecida para el efecto.

Efecto

La falta de información de la obra pública al sistema, limita a la población guatemalteca y específicamente a los ciudadanos del municipio de El Asintal, Retalhuleu, poder visualizar la inversión de los recursos públicos y la transparencia del gasto.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe de girar instrucciones al encargado de la Oficina Municipal de Planificación para que de manera inmediata proceda a registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), la información requerida.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 22 de febrero de 2010, las autoridades municipales manifiestan: En cuanto a que no se publico en tiempo ciertos documentos en Guatecompras; le informamos que según consta en el mismo portal y en



documentos, efectivamente cumplimos con publicar todo lo que la ley regula para la integración de los expedientes de obras, así mismo se adjunta documentos donde constan los SNIP de los proyectos descritos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que los argumentos de la administración no son suficientes para desvanecer el hallazgo descrito.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.5,000.00.

Hallazgo No.4

Inexistencia de fianzas para la ejecución de bienes, servicios y obras

Condición

Al efectuar la revisión de expedientes de obras se determinó que el Contrato No. 17-2009 Mejoramiento camino vecinal, sector Sinaí, aldea Sibaná, por un valor de Q. 223,214.29, no cuenta con fianza de sostenimiento; Contrato No. 21-2009 Mejoramiento camino vecinal, puente sector Ayal, aldea el Xab, por valor de Q. 223,214.29, no cuenta con fianza de cumplimiento de contrato; Contrato No. 32-2009 Mejoramiento camino rural, sector corcho norte, aldea Sibaná, por valor de Q. 285,714.29, no cuenta con fianza de cumplimiento; Contrato No. 37-2009 Mejoramiento calles cabecera municipal, por un valor de Q. 375,000.00 no cuenta con fianza de cumplimiento, fianza de conservación de obras, fianza de saldos deudores; Contrato No. 42-2009 Mejoramiento camino rural y construcción de puente concepción, aldea el Xab, por un valor de Q. 325,714.29, no cuenta con fianza de cumplimiento; Contrato No. 44-2009 Pavimentación 4ª. Avenida zona 1, cabecera municipal, por un valor de Q. 450,892.86, no cuenta con fianza de cumplimiento, fianza de anticipo, fianza de conservación de obra, fianza de saldos deudores. Cantidades sin el Impuesto al Valor Agregado.

Criterio

Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 64, establece: de sostenimiento de oferta, La firmeza de la oferta se caucionará con depósito en efectivo o mediante fianza, por un porcentaje no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Cubrirá el período comprendido desde la recepción y apertura de plicas, hasta la aprobación de la adjudicación, y en todo caso, tendrá



una vigencia de ciento veinte (120) días. Sin embargo, con el adjudicatario puede convenirse su prórroga. Artículo 65 establece, de cumplimiento, Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación. Artículo 66 establece: de Anticipo, Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100 %) del mismo. La garantía podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización. El reglamento establecerá el procedimiento de reducción y lo concerniente en los casos de rescisión, resolución y terminación del contrato. Artículo 67 establece: de conservación de obra o de calidad o de funcionamiento, el contratista responderá por la conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda, a su elección, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando proceda, La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15 %) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro; artículo 68 establece: de saldos deudores, para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro.

Causa

Incumplimiento a la normativa establecida para el efecto.

Efecto

La falta de fianza de sostenimiento de oferta pudiera crear inseguridad en el valor que el constructor esta ofertando, pudiendo éste cambiar el valor con el que presento su oferta, con lo que afectaría los intereses de la municipalidad al no contar con documento de respaldo que evite que esto ocurra. Así mismo el no contar con fianza de cumplimiento de contrato deja sin amparo a la municipalidad



para cualquier eventualidad que se pueda suscitar con el constructor y no se tendría respaldo para que se cumpliera el mismo. De la misma manera ocurre con la fianza de anticipo, conservación de la obra y de saldos deudores.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe de girar instrucciones a los encargados de la recepción de ofertas y apertura de plizas para que no acepten ofertas sin la fianza respectiva ya que si un constructor no presenta su documentación completa, no se debiera darle seguimiento y tramite a la oferta presentada. De la misma manera debe de instruirse al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación para que solicite las fianzas respectivas a manera de contar con un expediente de obras completo para evitar problemas posteriores con cualquier empresa contratada para la ejecución de las distintas obras que posee la municipalidad.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 22 de febrero de 2010, las autoridades municipales manifiestan: Relativo a lo anterior nos permitimos manifestarles que de conformidad con el cuadro adjunto a la nota del hallazgo, los proyectos; a) mejoramiento camino vecinal sector Sinaí aldea Sibaná, el expediente fue complementado totalmente; b) mejoramiento camino vecinal colonia Santa Elena el expediente fue complementado totalmente; c) mejoramiento camino vecinal puente sector Ayal Aldea el Xab, el expediente fue completado totalmente; d) mejoramiento camino rural sector corcho norte aldea Sibaná, este proyecto no está finalizado totalmente ya que existe una prórroga contractual, por lo que en el desarrollo de la prórroga procederemos a cumplir con todos los requisitos y documentos faltantes; e) Mejoramiento camino rural Sector Sinaí I Aldea Sibaná el expediente fue complementado, excepto el acta de liquidación del contrato ya que aún estamos en el plazo legal que otorga para el efecto la ley de contrataciones del Estado; f) mejoramiento calles cabecera municipal el expediente fue complementado, excepto el acta de liquidación del contrato ya que aún estamos en el plazo legal que otorga para el efecto la ley de contrataciones del Estado; g) mejoramiento camino rural y construcción de puente concepción aldea el Xab, el expediente fue complementado, h) pavimentación cuarta avenida cabecera municipal el expediente fue complementado totalmente, excepto acta de liquidación de contrato ya que aún estamos en el plazo legal que otorga para el efecto la ley de contrataciones del Estado; i) construcción escuela pre primaria Barrio San José Aldea El Xab el expediente fue complementado totalmente; j) mejoramiento camino rural y construcción de puente Aldea Sibaná los documentos solicitados fueron incorporados.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que los argumentos de la



administración no son suficientes para desvanecer el hallazgo descrito.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de acuerdo al Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 83, para el Alcalde Municipal y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación por la cantidad de Q. 18,837.50 para cada uno.

6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

| No. | Nombre | Cargo | Del | Al |
|-----|------------------------------------|--------------------------------|------------|------------|
| 1 | FLORENCIO ALBINCI BARRIOS CABRERA | ALCALDE MUNICIPAL | 15/01/2008 | 14/01/2012 |
| 2 | MARCO TULIO ROBLES BARRIOS | ALCALDE MUNICIPAL | 15/01/2008 | 14/01/2012 |
| 3 | ESTEBAN MENDEZ HERNANDEZ | CONCEJAL I | 15/01/2008 | 14/01/2012 |
| 4 | EMILIO JUAREZ PEREZ | CONCEJAL II | 15/01/2008 | 14/01/2012 |
| 5 | ABNER JOEL PEREZ LOPEZ | CONCEJAL III | 15/01/2008 | 14/01/2012 |
| 6 | ORVILIO LEONEL HERNANDEZ GARCIA | CONCEJAL IV | 15/01/2008 | 14/01/2012 |
| 7 | FEDERICO ARCADIO ORELLANA ESCOBAR | CONCEJAL V | 15/01/2008 | 14/01/2012 |
| 8 | FRANCISCO BARRIOS IXCOT | CONCEJAL SUPLENTE I | 15/01/2008 | 14/01/2012 |
| 9 | JULIO RICARDO ARANGO CINTO | SINDICO I | 15/01/2008 | 14/01/2012 |
| 10 | GENARO ANABEL MALDONADO MERIDA | SINDICO II | 15/01/2008 | 14/01/2012 |
| 11 | RUTILIO CALDERON VILLATORO | SINDICO SUPLENTE I | 15/01/2008 | 14/01/2012 |
| 12 | EDUARDO OTONIEL CASTILLO VILLAGRAN | DIRECTOR FINANCIERO Y TESORERO | 15/01/2008 | 14/01/2012 |
| 13 | SAUL ABAC ITZARA | SECRETARIO MUNICIPAL | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 14 | DARWIN POMPILIO RODAS | COORDINADOR OMP | 15/01/2008 | 14/01/2012 |
| 15 | MARVIN RENE CASTAÑEDA ROJAS | AUDITOR INTERNO | 15/01/2008 | 14/01/2012 |



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

| MUNICIPALIDAD DE EL ASINTAL, RETALHULEU | | | | | | |
|---|---|--------------|--------------|---------------|---------------|--------------|
| EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS | | | | | | |
| EJERCICIO FISCAL 2009 | | | | | | |
| EXPRESADO EN QUETZALES | | | | | | |
| CUENTA | NOMBRE | ASIGNADO | MODIF. | VIGENTE | EJECUTADO | SALDO |
| 10.00.00.00 | INGRESOS TRIBUTARIOS | 149,600.00 | 54,833.84 | 204,433.84 | 223,051.11 | -18,617.27 |
| 11.00.00.00 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 96,200.00 | 180,976.55 | 277,176.55 | 280,034.30 | -2,857.75 |
| 13.00.00.00 | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | 7,800.00 | 273.00 | 8,073.00 | 9,288.00 | -1,215.00 |
| 14.00.00.00 | INGRESOS DE OPERACION | 31,500.00 | 16,647.00 | 48,147.00 | 47,526.00 | 621.00 |
| 15.00.00.00 | RENTAS A LA PROPIEDAD | 2,500.00 | 16,400.00 | 18,900.00 | 18,966.85 | -66.85 |
| 16.00.00.00 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1,071,000.00 | 327,624.70 | 1,398,624.70 | 1,400,473.67 | -1,848.97 |
| 17.00.00.00 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 5,992,000.00 | 5,454,608.94 | 11,446,608.94 | 11,491,596.96 | -44,988.02 |
| 23.00.00.00 | DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS | 0.00 | 1,603,943.62 | 1,603,943.62 | 0.00 | 1,603,943.62 |
| 24.00.00 | ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO | 0.00 | 4,841.37 | 4,841.37 | 0.00 | 4,841.37 |
| | TOTAL | 7,350,600.00 | 7,660,149.02 | 15,010,749.02 | 13,470,936.89 | 1,539,812.13 |

Egresos por Grupos de Gasto

| MUNICIPALIDAD DE EL ASINTAL, RETALHULEU | | | | | |
|--|------------------|----------------|---------------|--------------|------|
| EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS | | | | | |
| EGRESOS POR GRUPO DE GASTO | | | | | |
| EJERCICIO FISCAL 2009 | | | | | |
| EXPRESADO EN QUETZALES | | | | | |
| OBJETO DEL GASTO | APROBADO INICIAL | MODIFICACIONES | VIGENTE | EJECUTADO | % |
| Servicios Personales | 1,278,381.00 | 538,678.65 | 1,817,059.65 | 526,767.61 | 29% |
| Servicios No Personales | 1,643,000.00 | 880,759.31 | 2,523,759.31 | 700,345.71 | 28% |
| Materiales y Suministros | 546,000.00 | 492,379.05 | 1,038,379.05 | 734,677.22 | 71% |
| Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles | 3,154,648.00 | 5,765,284.33 | 8,919,932.33 | 851,102.67 | 10% |
| Transferencias Corrientes | 39,941.00 | 57,798.98 | 97,739.98 | 29,558.00 | 30% |
| Transferencia de Capital | 78,630.00 | -27,000.00 | 51,630.00 | 41,780.00 | 81% |
| Otros Gastos | | 7,004.00 | 7,004.00 | | 0% |
| Serv. De la deuda pública y amortizaciones | 610,000.00 | -54,755.30 | 555,244.70 | 555,244.70 | 100% |
| | 7,350,600.00 | 7,660,149.02 | 15,010,749.02 | 3,439,475.91 | |



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

MUNICIPALIDAD DE EL ASINTAL, RETALHULEU
 DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
 EXPRESADO EN QUETZALES

| No. | CONCEPTO | MONTO Q. |
|-----|---|--------------|
| 1 | 10% Inversión | 479,108.34 |
| 2 | IVA PAZ Inversión | 416,240.67 |
| 3 | Imp. Circ. Vehículos Inversión | 8,651.48 |
| 4 | Impuesto de Petróleo para Inversión | 9,776.19 |
| 5 | CODEDE | 1,253.61 |
| 6 | FRM 2010 | 10,000.00 |
| 7 | Ingresos propios | 72,627.31 |
| 8 | 10% Funcionamiento | 84,587.74 |
| 9 | IVA PAZ Funcionamiento | 124,887.08 |
| 10 | Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento | 1,445.53 |
| 11 | IGSS Laboral | 5,435.32 |
| 12 | Plan de Prestaciones Empleado Municipal | 9,868.14 |
| 13 | Prima de Fianza | 4,065.15 |
| 14 | Iva s/dietas | 50.00 |
| 15 | ISR sobre dietas | 3,041.00 |
| 16 | Impuesto s/ la renta | 472.00 |
| 17 | BANRURAL (Prestamos) | 4,841.37 |
| 18 | I U S I Inversion | 26,073.72 |
| 19 | I U S I Funcionamiento | 10,143.27 |
| 20 | Impuesto s/timbres | 2,008.49 |
| | TOTAL | 1,274,576.41 |

Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

MUNICIPALIDAD DE EL ASINTAL, RETALHULEU
 DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
 SALDOS AL 02 DE FEBRERO DE 2010
 EXPRESADO EN QUETZALES

| No. | BANCO | CUENTA | MONTO | TIPO DE CUENTA |
|-----|-------|-----------------|--------------|----------------|
| 1 | CHN | 40-002673-2 | 1,200,635.13 | Monetaria |
| 2 | CHN | 01-004211-3 | 165.63 | Monetaria |
| 3 | CHN | 02-040-000313-3 | 501.96 | Monetaria |
| 4 | CHN | 02-040-000312-5 | 751.65 | Monetaria |
| | | | 1,202,054.37 | |

